

ANUNCIOS OFICIALES

INST. FUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 13 de julio de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	288.157
Escudos	88.086
Pesos argentinos, moneda legal	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas XI, XIII y XVI publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre de 1951, con vigencia desde el día 14 al 20 de julio de 1952, salvo aviso en contrario

Francos franceses, marroquíes y argelinos	11.17
Libras esterlinas	110.36
Libras de cuenta Islandia	110.19
Dólares	39.64
Dólares de cuenta (1)	39.58
Dólares canadienses	39.64
Francos suizos libres	911.91
Francos suizos de cuenta Convenio	910.54
Escudos libres	137.16
Escudos de cuenta Convenio	136.95
Francos belgas	79.16
Florines	1.041,57
Coronas suecas	7.65
Coronas danesas	5.73
Coronas noruegas	5.54
Deutsche Marks (billetes)	9.41
Liras	6.38
Crucelros (billetes)	119.35
Pesos mejicanos	4.57
Pesos colombianos (billetes)	10.25
Pesos uruguayos (billetes)	12.91
Soles (billetes)	1.88
Bolivares (billetes)	10,01

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Alemania, Bolivia, Cuba, Grecia, Italia, México, Paraguay y Turquía.

PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE VALENCIA

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la venta de:

- 1.442 kilogramos de trapo de algodón de color.
- 3.337 kilogramos de trapo de lana de color.

Dicha subasta se celebrará en la Dirección del referido Parque, plaza del Pintor Pinazo, número 2, Valencia, a las once horas del día 6 de agosto próximo venidero, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables, donde podrán ser consultados. El material objeto de venta puede ser examinado en iguales horas y días.

Las cantidades que figuran en el pliego de condiciones técnicas enunciado quedan modificadas con las expresadas en este anuncio, en virtud de órdenes de la Superioridad.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Valencia, 4 de julio de 1952.—El Teniente Coronel Director, Ambrosio Ortiz Cermefio.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal (reséñese con este documento y otro de identidad), en nombre propio (o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la venta de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que desea comprar (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (en letra) pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.)

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que han de regir en la venta de material inútil, por el procedimiento de subasta, autorizada por la Superioridad según escrito número 9.216, de fecha 16 del actual, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, que traslada la Jefatura de los Servicios de Intendencia del III Cuerpo de Ejército, con escrito número 464-V, de fecha 19 del actual.

Primera.—Serán objeto de venta:

- 2.885 kilogramos de trapo de algodón de color, y
- 6.875 kilogramos de trapo de lana de color;

material procedente de prendas de recuperación

Segunda.—La oferta se hará por el total de cada una de las partidas o por la totalidad de ambas.

Tercera.—El precio mínimo de oferta será de 18 pesetas para el kilo de trapo de algodón de color y 15 pesetas para el kilo de trapo de lana de color.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar el material objeto de la venta en los almacenes de este Establecimiento, en los días y horas laborables, previa autorización del señor Director del mismo.

Quinta.—Los licitadores harán constar en sus proposiciones que están conformes con la cantidad del material que se vende y comprometerse a retirar la totalidad de los kilos del mismo que figura en sus ofertas.

Sexta.—La totalidad de los kilos de material que se adjudiquen serán retiradas de los almacenes de este Parque por el contratista o contratistas en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que se le comuniquen la adjudicación definitiva.

Para que pueda procederse a la retirada del material será condición indispensable el que haya hecho el ingreso del importe del remate a su favor, así como el haber satisfecho el importe de

los anuncios o parte proporcional que le hubiere correspondido.

Séptima.—El contratista puede y tiene derecho a presenciar el peso del material vendido, cuya operación se llevará a cabo en la báscula del Establecimiento, precisamente.

Octava.—El material vendido se entregará sin envase de ningún género, y si el adjudicatario lo considerase necesario para poder transportarlo, será de su cuenta, e igualmente la operación del emvasado.

También serán de su cuenta los gastos de acarreo, carga y descarga y cualquier otro que pudiera originarse con motivo de la retirada del material.

Novena.—Si transcurrido el plazo fijado en la condición sexta de este pliego no se hubiera retirado la totalidad de lo adjudicado, incurrirá el adjudicatario en las sanciones detalladas en el pliego de condiciones legales, en consonancia con el artículo 104 del vigente Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército.

Décima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento citado en la condición anterior y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Valencia, 21 de mayo de 1952.—El Teniente Coronel Director, Ambrosio Ortiz Cermefio.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que han de regir en la venta de material inútil por el procedimiento de subasta, autorizada por la Superioridad según escrito número 9.216, de fecha 16 del actual, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, que traslada la Jefatura de los Servicios de Intendencia del III Cuerpo de Ejército, con escrito número 464-V, de fecha 19 del actual.

Será objeto de venta lo siguiente:

- 2.885 kilogramos de trapo algodón de color, y
- 6.675 kilogramos de trapo de lana de color,

materiales procedentes de prendas de recuperación

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar su cédula personal u otro documento de identidad.

Los apoderados o representantes acompañarán también el poder notarial suficiente para acudir a la subasta.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares, y, caso de serlo, que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado, extremo que se comprobará documentalmente.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales y a disposición del Director del Parque Regional de Ves-

tuario de Valencia, el importe del cinco por ciento de su oferta. En el mencionado resguardo se hará constar que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata, y para responder al cumplimiento de la adjudicación, caso de obtenerla.

La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese depositado presente distintas proposiciones.

Quinta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otro servicio, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transformación de la garantía para responder del nuevo contrato.

Sexta.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

Séptima.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Octava.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de venta de materiales procedentes de prendas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm., de fecha

El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Novéna.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que sólo falta ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de la misma, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimoprimerá.—Una vez cerrada la

licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

Décimosegunda.—Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminar el acto de subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañaran a sus proposiciones.

Décimotercera.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Décimocuarta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que es aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimoquinta.—Una vez que por la Superioridad se eleven a definitivas las adjudicaciones hechas en la subasta, el adjudicatario o adjudicatarios tendrán obligación de retirar de los almacenes de este Establecimiento, dentro de un plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que se les comunique la adjudicación definitiva, la totalidad de la cantidad de kilos de material que le hubieran sido adjudicados, siendo de su cuenta los gastos de carga y acarreo y demás que pudieran originarse.

Transcurrido dicho plazo sin retirarla, se les descontará de la fianza un cinco por ciento por día, y transcurridos los diez días siguientes se considerará anulada la adjudicación con pérdida total de la fianza.

Será condición precisa para retirar las cantidades de material adjudicadas el haber entregado su importe en la Caja del Establecimiento para que éste lo ingrese en el Tesoro, así como la presentación de los recibos que señala la condición siguiente.

Décimosexta.—Será de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen los anuncios y acta de subasta, exigiéndoseles la presentación de los recibos acreditativos de haberlos satisfecho.

Décimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 56) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Décimooctava.—Una vez retirado el material por el adjudicatario, el Director del Establecimiento a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución.

Décimonovena.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones establecidas para esta venta se anulará el remate, con pérdida total de la fianza depositada.

Vigésima.—Si el contratista hubiera satisfecho el valor total de su adjudicación y no retirase los kilos de material adjudicado, dentro de los plazos que se fijan en la condición décima quinta de este pliego, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos el 5 por

100, que en todo caso pierde, y, además, el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación, devolviéndose lo que reste.

Vigésima primera.—Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca previsto o consignado especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y las cuestiones que por ello no pudieran resolverse serán resueltas por las reglas del derecho común.

Valencia, 23 de mayo de 1952.—El Teniente Coronel Interventor, Luis G. Landero

1.781—O.

La Superioridad ha dispuesto se celebre una subasta para la venta de los materiales que resulten del troceo de las prendas cuyas relaciones figuran en este Parque y cuyos productos aproximados son los siguientes:

	Kg.
Trapo algodón blanco	268
Trapo algodón color	2.429
Trapo de lana color	1.120
Corrajes lana troceados	931
Cuero troceado	3.120
Alpargatas troceadas	858
Cantimploras	34.000

Dicha subasta se celebrará en la Dirección del referido Parque, plaza Pintor Pinazo, número 2, a las once horas del día 5 de agosto próximo venidero, ante el Tribunal reglamentario, y con sujeción a los pliegos de condiciones y modelo de proposición que se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables, donde podrán ser consultados.

Las cantidades probables que figuran en el pliego de condiciones técnicas enunciado, quedan modificadas por las expresadas en este anuncio, en virtud de órdenes de la Superioridad.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Valencia, 4 de julio de 1952.—El Teniente Coronel Director, Ambrosio Ortiz Cermefio.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número, con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre propio (o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la venta de material procedente de prendas troceadas, y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que desea comprar la totalidad de los materiales que puedan resultar del troceo de las prendas objeto de esta subasta, con arreglo a los precios que figuran a continuación:

Clase de material	Unidad	Cantidad probable base cálculo	Precio por unidad — Pesetas	Importes parciales — Pesetas
Trapo algodón blanco	Kilogramos	268		
Trapo algodón color	»	2 429		
Trapo de lana color	»	1 120		
Correaes lana troceados ...	»	931		
Cuero troceado	»	3 120		
Alpargatas troceadas	»	858		
Cantimploras	»	34 000		
<i>Importe total de la oferta</i>				

3.º Que a esta proposición se une el resguardo del 5 por 100 de la Caja General de Depósitos, del importe a que ascenderá esta oferta de ser ciertas las cantidades de materiales que se dan como probables.

Que esimismo se unen (se relacionarán todos los documentos que se unan).

4.º Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que han de regir en la venta de materiales obtenidos de prendas por el procedimiento de subasta autorizada por la Superioridad, según escritos de fechas 15 de enero, 8 de marzo y 8 de mayo de 1952, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, que traslada la Jefatura de los Servicios de Intendencia del III Cuerpo de Ejército, con fechas 1 de febrero, 14 de marzo y 10 de mayo últimos.

Primera. Será objeto de venta: Trape de algodón blanco, trape de algodón de color, trape de lana de color, correaes de lana troceados, cuero troceado, alpargatas troceadas y cantimploras de hojalata.

El material indicado, objeto de la venta, ha de proceder de prendas de recuperación que han de desbaratarse y trocearse una vez efectuada la subasta, y cuyas cantidades no pueden fijarse con exactitud calculándose que dichas cantidades serán aproximadamente las siguientes:

- 536 kilogramos de trape de algodón blanco.
- 4.859 kilogramos de trape de algodón de color.
- 2.241 kilogramos de trape de lana de color
- 931 kilogramos de correaes de lana troceados.
- 6.000 kilogramos de cuero troceado
- 1.100 kilogramos de alpargatas troceadas.
- 34.000 cantimploras de hojalata.

Segunda.—El precio mínimo por kilogramo de la oferta será de 20 pesetas para el trape de algodón blanco; de 18 pesetas, para el trape de algodón de color; de 15 pesetas, para el trape de lana de color; de 15 pesetas, para los correaes de lana troceados; de 9.60 pesetas, para el cuero troceado; de 0.75 pesetas, para las alpargatas troceadas, y de 0.25 pesetas por cantimplora.

Tercera.—La oferta se hará por el total de los materiales que comprende la subasta.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar una muestra de diez cantimploras y otra de diez kilos de cada uno de los materiales expresados en la condición primera de este pliego, en los días y horas laborables, previa autorización del señor Director.

Quinta.—Los licitadores harán constar en sus proposiciones que aceptan la cantidad del material que resulte del troceo, así como la calidad del mismo y forma de troceo que se practique, sin que puedan inmiscuirse en las operaciones de

desbarate de las prendas, comprometiéndose a retirar la totalidad de los materiales que resulten en el plazo de un mes, empezando a regir dicho plazo veinticinco días después de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Sexta.—Tan pronto se le comunique la adjudicación definitiva deberá el comprador proceder al abono del importe del presupuesto del troceo, anuncios y gastos de subasta, pudiendo hacer uso de la fianza para tales fines en la cantidad precisa.

Séptima.—El importe de la adjudicación lo satisfará en la Caja de este Establecimiento en el momento en que los materiales queden a su disposición y una vez conocidos los pesos exactos.

Octava.—El contratista puede y tiene derecho a presenciar el peso del material vendido, cuya operación se llevará a cabo en la balsa del Establecimiento, precisamente.

Novena.—El material vendido se entregará sin envase de ningún género, y si el adjudicatario lo considerase necesario para poder transportarlo, será de su cuenta, e igualmente la operación del envasado.

También serán objeto de su cuenta los gastos de acarreo, carga y descarga y cualquier otro que pudiera originarse con motivo de la retirada del material.

Décima.—Si transcurrido el plazo fijado en la condición quinta de este pliego no se hubiera retirado la totalidad de lo adjudicado, incurrirá el adjudicatario en las sanciones detalladas en el pliego de condiciones legales, en consonancia con el artículo 104 del vigente Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército.

Undécima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento citado en la condición anterior y disposiciones complementarias, y en su defecto por las reglas del derecho común.

Valencia, 12 de mayo de 1952.—El Teniente Coronel Director, Ambrosio Ortiz Cermeflo

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que han de regir en la venta de materiales obtenidos de prendas por el procedimiento de subasta, autorizada por la Superioridad según escritos de fechas 15 de enero, 8 de marzo y 8 de mayo de 1952, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, que traslada la Jefatura de los Servicios de Intendencia del III Cuerpo de Ejército, con fechas 1 de febrero, 14 de marzo y 10 de mayo últimos.

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que hayan sido salvadas con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o con la misma mano, no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta o no cumple exactamente lo dispuesto en el primer párrafo de esta primera condición.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar su cédula personal u otro documento de identidad.

Los apoderados o representantes acompañarán también el poder notarial suficiente para acudir a la subasta.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares, y, caso de serlo, que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o de retiro, extremo que se comprobará documentalmente.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas el duplicado del resguardo que justifique haber impuesto en la Caja de este Parque el importe del 5 por 100 de su oferta. En el mencionado resguardo se hará constar que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata, y para responder al cumplimiento de la adjudicación, caso de obtenerla.

La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere depositado presente distintas proposiciones.

Cuarta.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos, sin admitir otras fracciones.

Quinta.—El acto de la subasta dará comienzo con la lectura del anuncio y los pliegos de condiciones, terminada la cual el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de venta de cantimploras y de materiales obtenidos de prendas usadas, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. de fecha

El Presidente lo recibirá, señalando a cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Cinco minutos antes de exoirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Sexta.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subastas un estado comparativo de la misma que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Séptima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la pro-

posición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

Octava.—El depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverá a los interesados después de terminar el acto de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que se acompañan a sus proposiciones, firmando el retiré al pie de las mismas.

Novena.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultare más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décima.—Tanto el importe del presupuesto como la cantidad que en su caso deposite para completar la fianza, quedará a favor del Estado si el adjudicatario no retira el material objeto de la venta.

Décimoprimera.—Una vez retirado el material por el adjudicatario, el Director del Establecimiento a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución.

Décimosegunda.—Si el contratista hubiera satisfecho el valor total de la adjudicación y no retirase las cantimploras y materiales adjudicados, dentro de los plazos que se fijan en la quinta de las técnicas, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos el 5 por 100, que en todo caso pierde, y, además, el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación, devolviéndose lo que reste.

Décimotercera.—Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Décimocuarta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, y las cuestiones que por ello no pudieran resolverse serán resueltas por las reglas del derecho común.

Valencia, 13 de mayo de 1952.—El Teniente Coronel Interventor, Luis G. Landero.

1.782—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

ALAVA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja sucursal en 28 de septiembre de 1950, con los números 28 de entrada y 2.552 de registro, correspondiente a un depósito (necesario sin interés), por un importe de 420 pesetas, constituido por don Manuel María Uriarte Zulueta, a disposición de la Intendencia General Militar, para poder trasladarse a Roma.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el mencionado depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho valor sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Vitoria, 20 de mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

404—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MADRID

Rectificación

Habiéndose cometido un error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el día 17 de junio de 1952, referente a la industria de artes gráficas que trata de instalar don Mario Asensio Escrivá, con respecto a la producción y capital de la industria, se rectifica en el sentido de que aquella y éste son 1.000.000 y 2.000.000 de pesetas, respectivamente.

Queda prorrogado en diez días el plazo para que tanto los industriales que se consideren afectados como los fabricantes nacionales, presenten los escritos que estimen oportunos.

Madrid, 7 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

6.531—O.

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Simó Sánchez. Objeto de la petición: Ampliar sus talleres de reparaciones mecánicas, dedicándolos a la construcción de triciclos automóviles para mercancías y turismo.

Producción: Cien vehículos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.

Barcelona, 30 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

6.536—O.

BADAJOS

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Corchera Extremeña, Sociedad Limitada.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Objeto: Ampliar su industria de suministro de energía eléctrica mediante la instalación de un transformador de kilovoltios 250, a 5.000/220 voltios.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 5 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

6.537—O.

Peticionario: Doña Macarías y doña Patrocinio Alvarez Alvarez.

Lugar de situación de la industria: Fuenlabrada de los Montes.

Objeto: Ampliar su industria de molino de aceite mediante la instalación de una prensa hidráulica de 30 centímetros, bomba hidráulica de tres cuerpos, moladero de tres rulos, bomba hidráulica de dos cuerpos, una termobatoradora y un motor a gasoil de 15 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 5 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

6.538—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Parejo Capilla.

Lugar de situación de la industria: Guareña.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de aceite de oliva.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 5 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

6.535—O.

CIUDAD REAL

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Electra Feba, S. A.

Objeto: Tendido de una línea eléctrica a 15.000 voltios que partiendo de la que va de la central de Alcalá hasta Ciudad Real y a 70 metros del puente de Alarcos con dirección a Corral de Calatrava, finalizará en el centro transformador que existe en el pueblo de Valverde, con una longitud total de 2.116 metros. Cruzará la carretera del puente de Alarcos a Corral de Calatrava, a 70 metros de dicho puente; el camino de la Posadilla, en dos puntos, y el camino de Cornicabras, en las proximidades de Valverde.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 5 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

2.445—O.

GUIPUZCOA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Fernández Sánchez.—San Sebastián.

Objeto de la industria: Resistencias eléctricas para uso doméstico e industriales en cantidades de 500 y 50 a 100 diarias, respectivamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 8 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafite.

6.539—O.

Peticionario: Don Florencio Osoro Unzueta.—Elgóibar.

Objeto de la industria: Fabricación de escopetas de caza.

Producción: 600 escopetas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafite.

6.544—O.

Peticionario: Don Florencio Osoro Unzueta.—Elgóibar.

Objeto de la industria: Fabricación de batidoras eléctricas para uso doméstico.

Producción: Diez batidoras al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 5 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafite, 6.545—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Geu, S. A.—Escoriala. Objeto de la ampliación: Fabricación de batería de cocina.

Producción: 200.000 piezas anuales aproximadamente, con un peso total de kilogramos 12.500.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafite, 6.541—O.

LA CORUÑA

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Niebla Pego. Objeto de la petición: Línea de alta, de conexión con Encaso, y suministro de energía a varios poblados de la parroquia de Espiñaredo (Capela).

Solamente empleará maquinaria nacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 24 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe interino, Carlos Sánchez Román, 2.446—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Carmen Rodríguez Graña, viuda de Manuel Martínez.

Objeto: Ampliar su industria de taller mecánico, sita en Riveira, con la instalación de la siguiente maquinaria:

Un cubilote de fundición de hierro para cien kilogramos.

Un ventilador de 1 HP.

Una piedra esmeril.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Ramón de la Sagra, 1, 1.º

La Coruña, 4 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe interino, Carlos Sánchez Román, 2.447—O.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Fundación del excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo

CONCURSO DE PREMIOS 1952

Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre, por el excelentísimo señor don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta en el año 1954 un premio de 10.000 pesetas al autor de la mejor monografía que se presente, optando al mismo, acerca de un tema de *Historia del Derecho español*, haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los originales que se presenten, optando a este premio, no podrán estar suscritos por el autor y deberán estar en correcto

castellano y letra clara (manuscrita o mecanografiada), siendo condición indispensable para su admisión que a ella acompañe como apéndice, un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.

La monografía habrá de constar de un número de cuartillas que, impresas, formen un volumen mínimo de 70 páginas, tipo de letra del cuerpo 10, caja 10 por 17,50 centímetros.

Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, calle del León, 21, acompañados de pliego cerrado, que bajo el mismo lema, puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el día 31 de diciembre de 1953, a las seis de la tarde.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra premiada, conforme a lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la Academia la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 100 ejemplares.

Todos los otros originales presentados se guardarán en el archivo de la Academia y quedarán de propiedad de ella si los autores no los retiran dentro de un plazo de tres meses, desde la resolución del concurso.

Declarado el premio, se abrirá solamente el pliego correspondiente a la obra premiada, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la sesión en que se haga la adjudicación.

Fundación del excelentísimo señor don Fermín Caballero

Premio a la Virtud

Conferirá la Real Academia de la Historia, en 1953, dos premios de 1.000 pesetas a la *Virtud*, que serán adjudicados, según expresa textualmente el fundador, a las personas de quienes conste: más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, o ya mejor al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes, como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en plazo que terminará en diciembre de 1952, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

El premio o premios a la *Virtud*, que serán únicos e indivisibles, no podrán ser solicitados por los propios interesados, y quedarán excluidas desde luego del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos, siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso, si no hallare mérito suficiente en las solicitudes presentadas.

Premio al Talento

Asimismo conferirá la Academia en el año 1953, con cargo a esta Fundación, dos premios, cada uno de 5.000 pesetas,

para adjudicarlos, si procediese, a las mejores obras publicadas desde enero de 1948 a 31 de diciembre de 1952, de Historia o Geografía, y que se presenten al concurso, cuyo plazo de admisión termina el 31 de diciembre de 1952.

Los autores que aspiren a este premio enviarán con los ejemplares de la obra la correspondiente solicitud, con las señas de sus respectivos domicilios, a la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, dentro del mencionado plazo, a razón de tres ejemplares.

Se otorgarán de igual manera en el año 1953, y con la denominación de *Premio al Talento*, otros dos premios constitutivos del importe de los títulos de Licenciado o Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia de la Universidad de Madrid, para alumnos que hayan obtenido los grados respectivos con más brillante expediente en el curso del año 1952.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle del León, número 21, hasta las seis de la tarde del día 31 de diciembre de 1952, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que aleguen los concursantes, quienes en la referida instancia indicarán su domicilio.

Fundación de don Esteban de la Riva y Lara en memoria de su tío don Benigno de la Riva y de la Riva

Cumpliendo lo dispuesto por el fundador, la Academia otorgará en 1953 dos premios de 3.000 pesetas a la *Virtud*, que serán adjudicados a las personas que más se destaquen de manera notoria por sus acciones virtuosas y actos de amor al prójimo, teniendo preferencia para obtener estos premios las madres, viudas o hijos que se distinguen en educar o sostener a sus hijos o padres, respectivamente.

Estos premios son únicos e indivisibles, y será aplicable a los mismos, en cuanto a la forma de presentación de instancias y plazo de admisión de las mismas, lo dispuesto en esta convocatoria para el premio de la *Virtud* de la Fundación del excelentísimo señor don Fermín Caballero, en sus párrafos primero y segundo, advirtiendo la Academia a los concursantes que no podrán presentarse a sí mismos, sino que la propuesta ha de hacerse por persona respetable, enterada de los hechos por los cuales se solicita el premio.

Fundación del excelentísimo señor Marqués de Cerralbo

Cumpliendo lo dispuesto por el excelentísimo señor Marqués de Cerralbo, la Real Academia de la Historia concederá en el año 1953 un premio de 5.000 pesetas al autor de la mejor *Memoria sobre Excavaciones en España referentes a la época paleolítica en cualesquiera de sus períodos*.

Los originales que se presenten optando a este premio no podrán estar suscritos por el autor, y deberán estar escritos en correcto castellano y letra clara manuscrita o mecanografiada, siendo condición indispensable para su admisión que a ellas acompañe como apéndice un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y de localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.

Las obras han de ser originales, en nada contrarias a la fe católica, y de autores españoles, presentándose anónimas en pliegos lacrados, designados con un lema, y bajo el mismo, en otro sobre, el nombre del autor y lugar de residencia. La Memoria habrá de constar de un número de cuartillas que, impresas, formen un volumen mínimo de 70 páginas, tipo de letra del cuerpo 10, caja 10 por 17,50.

Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, terminando el plazo de admisión el 31 de noviembre de 1953.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra premiada. Todos los otros originales presentados se guardarán en el archivo de la Academia, y quedarán de propiedad de ella si los autores no los retiran dentro de un plazo de tres meses desde la resolución del concurso.

Declarado el premio, se abrirá solemnemente el pliego correspondiente a la obra premiada, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la sesión en que se haga la adjudicación del referido premio.

Madrid, 4 de julio de 1952.—El Académico Secretario perpetuo, V. Castañeda.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

AVISO

Ha causado baja en este Colegio el Gestor administrativo don Higinio Guerra Valcarce, vecino de León.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que dentro del plazo de seis meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 4 de julio de 1952.—El Presidente, Anselmo de la Iglesia.
6.534—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE VIZCAYA

SEVILLA

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío de los resguardos de depósito de custodia que se detallan a continuación:

Número 579, comprensivo de doce acciones de Inmobiliaria «Los Cisnes», a favor de Javier Sánchez Daip y Marañón.

Número 1.330, comprensivo de una acción Uresa.

Número 8.400, comprensiva de diez acciones Bami.

Número 9.610, de tres acciones de Dragados y Construcciones, a favor estos tres últimos de don Federico Becerra del Nido, se hace público el hecho por una sola vez para si no se recibe reclamación alguna dentro del plazo de un mes, a contar del día de la fecha, puedan extenderse los correspondientes resguardos duplicados, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 7 de julio de 1952.
402,P.

LA BOREAL MEDICA, S. A.

Por acuerdo del Consejo directivo, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio, 700, el próximo día 28, en primera convocatoria, a las doce horas, o el siguiente día 29, en segunda, para acordar sobre el aumento de capital social, mediante la emisión de mil acciones nominativas de quinientas pesetas cada una, con los mismos derechos y obligaciones de las actualmente en circulación, a desembolsar en cuarto a un 60 por 100 al suscribirla y el restante cuando lo exija el Consejo directivo.

De acordarse el aumento, los señores accionistas podrán ejercer dentro del plazo de un mes, el derecho preferente de suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean, dirigiéndose al efecto y por escrito al señor Presidente del Consejo directivo.

Barcelona, 9 de julio de 1952. El Gerente, Enrique Canars.

6. 559—P.

CAPITALIZADORA ESPAÑOLA, S. A.

Compañía General de Capitalización

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión del 3 de mayo, aceptó la dimisión de los cargos de Director y Subdirector general a los señores don José Antonio Estrugo y don José Romero Capreros y nombró transitoriamente Consejero Delegado, con las atribuciones que los Estatutos de la Compañía concedían a los mismos, a don Juan Antonio de Galainena y Herreros de Tejača.

Madrid, 8 de julio de 1952.—El Consejo de Administración.

6.560—P.

CAPITALIZADORA ESPAÑOLA, S. A.

Compañía General de Capitalización

Símbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de julio:

Número 6.204.

El actuario Jefe (ilegible).

6.561—O.

TRELLES Y COMPANIA, S. A.

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria convocada para el día 8 de los corrientes, por representar los concurrentes solamente el 48 por ciento del capital desembolsado, en cumplimiento del artículo 54 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se anuncia

que dicha Junta volverá a celebrarse en segunda convocatoria y en el domicilio social de la calle de Goya, núm. 45, Madrid, a las horas doce del día 21 de julio de 1952 y con arreglo al mismo orden del día expresado en el anuncio de la primera convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de junio de 1952.

Madrid, 11 de julio de 1952.—El Director Gerente, José Alvarez Alonso.

6.564—O.

METROPOLIS, S. A.

Se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas de esta Compañía para la celebración de Junta general ordinaria, en el domicilio social, Bárbara de Braganza, número 10, Madrid, el día 17 de los corrientes, a las seis de la tarde, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas, balances y Memoria del ejercicio 1951 y nombrar censores para el año 1952.

Las acciones deberán depositarse en la forma prevista en los Estatutos.

Madrid, 11 de julio de 1952.—El Consejo de Administración.

6.566—P.

SOCIEDAD ENTRADORES DE GANADO DE ABASTO DE MADRID, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en los locales de sus oficinas, calle del Duque de Alba, número 15, a las doce de la mañana del día 19 del corriente, en primera convocatoria, y a las doce horas del día 22 del mismo mes, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Tratar y acordar lo que proceda sobre la marcha de los asuntos de la Sociedad.

Madrid, 10 de julio de 1952.—El Consejo de Administración.

6.568—P.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Ramo de Vida

Extraviada la póliza número 39.137, contratada por don Agustín Alguacil Rodríguez, se hace público por este anuncio que si en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, no se presenta reclamación ante la Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 39, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid, 4 de junio de 1952.—Por la Compañía, el Director, Luis Hermida Higuera.

403—P.

COMPANIA DE SEGUROS «NORD DEUTSCHE»

Cuenta especial de pérdidas y ganancias, Ejercicio 1951

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Ramo de Incendios			
Siniestros pagados	78.291,12	Reservas del ejercicio anterior:	
Gastos de Administración	126.885,28	Para riesgos en curso	68.813,70
Impuestos	4.518,59	Porción reasegurada... ..	28.872,86
Primas de Reaseguros cedidos	51.633,62		39.940,84
Ramo de Transportes			
Siniestros pagados	212.846,82	Para siniestros pendientes... ..	2.078,90
Gastos de Administración	34.642,90	Primas del ejercicio	132.933,98
Fluctuación de valores	13.434,66	Reservas para impuestos del ejercicio anterior ...	6.059,59
		Ramo de Transportes	
		Reservas del ejercicio anterior:	
		Para riesgos en curso	349,18
		Para siniestros pendientes	180.465,00
			180.814,18
		Siniestros en el ejercicio, recobros	64.673,90
		Cupones	57.026,69
		Pérdida del ejercicio 1951	38.524,91
			522.052,99
	522.052,99		522.052,99

COMPANIA DE SEGUROS, «OMNIA, S. A. E.»

Balance general del Ejercicio 1951

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	1.500.000,00	Capital suscrito	6.000.000,00
Efectivo: Caja y c/c. Bancos... ..	1.860.727,96	Reservas libres y estatutarias:	
Valores mobiliarios:		Reserva estatutaria	250.268,60
Fondos públicos del Estado español	10.398.619,25	Reserva para eventualidades	728.048,33
Valores de empresas españolas	4.624.875,50	Fondo legal para fluctuación de valores	496.548,51
Inmuebles	5.242.817,96	Reserva legal	137.764,71
Mobiliario y material	1,00	Reserva especial	8.629,42
Reservas técnicas: A cargo de reaseguradores, todos los Ramos	6.481.218,97	Reservas técnicas: Todos los Ramos	20.843.057,39
Saldos activos Compañías Reaseguradoras:		Saldos pasivos Compañías reaseguradoras:	
Efectivo	1.676.920,97	Efectivo	1.366.176,21
Depósito de garantía en poder de las Clás. cedentes.	2.680.410,47	Depósito de garantía en nuestro poder	4.595.356,39
Saldos activos de las cuentas con Agentes y Delegaciones	972.725,81	Saldos pasivos de las cuentas de Agentes y Delegaciones	155.775,00
Finanzas	401.263,98	Saldo de recibos en cuenta de efectos a cobrar... ..	2.148.858,19
Efectos a cobrar	2.148.858,19	Impuestos pendientes de pago	906.207,07
Deudores diversos	1.480.082,11	Acreedores diversos	1.931.832,35
	39.468.522,17	Excedente	900.000,00
			39.468.522,17

Cuenta general de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1951. Todos los Ramos

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros seguro directo	9.922.224,46	Reservas ejercicio anterior... ..	17.783.317,03
Siniestros de nuestras aceptaciones	2.133.681,07	Primas del ejercicio netas de anulaciones	23.093.619,91
Gastos generales	4.658.707,37	Primas aceptadas en reaseguro	3.505.918,20
Comisiones por seguro directo	6.650.096,23	Comisiones de nuestras cesiones	1.555.252,04
Comisiones sobre Derechos de Registro	388.444,11	Siniestros de nuestras cesiones	2.737.063,97
Comisiones de nuestras aceptaciones	1.240.478,49	Derechos de Registro, póliza e impuesto	3.055.615,97
Primas cedidas	5.388.347,47	Intereses sobre reservas	173.166,69
Contribuciones e impuestos	1.968.413,55	Reservas a cargo de reaseguradores	6.481.218,97
Intereses de reserva a nuestro cargo	56.301,00	Intereses y producto de fondos invertidos... ..	476.298,31
Anulación de reservas a cargo de reaseguradores, ejercicio anterior	5.140.599,10		
Constitución de reservas 1951	20.843.057,39		
Amortización Inmuebles	5.405,07		
Aplicación al fondo de previsión	329.298,24		
Otras pérdidas	136.417,54		
Saldo acreedor	900.000,00		
	59.761.471,09		59.761.471,09

El Jefe de Contabilidad,
Manuel Domínguez
6.415.—P.

V. B.o:
El Director-Gerente,
Antonio Martínez-Fresneda

AZUCARERA LEOPOLDO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general, que se celebrará en el domicilio social, Vitoria, Postas, 21, a las doce horas del día 31 de los corrientes, para someter a su deliberación y acuerdo la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1951-52 y el nombramiento de censores para el año 1952-53.

Podrán concurrir a dicha Junta los accionistas que depositen sus acciones o resguardos representativos de las mismas en el domicilio social o en las oficinas centrales de Madrid, Villanueva, 4, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión.

Vitoria, 12 de julio de 1952.—El Consejo de Administración.
2.476.—P.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio las siguientes acciones que han sido emitidas

y puestas en circulación por la Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A.:

8.000, números 12.001 a 20.000, emitidas en 30 de diciembre de 1933; 8.000, números 20.001 a 28.000, emitidas en 20 de agosto de 1941, y 4.000, núms. 28.001 a 32.000, emitidas en 25 de enero de 1951. Todas estas acciones son al portador, de 500 pesetas nominales cada una y se hallan totalmente desembolsadas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1952.—El Secretario, José Antonio Torrente.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Jesús Rodríguez Salmones.

401.—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento hipotecario que en dicho Juzgado sigue don Wenceslao Ramírez García-Casarrubios y don Domingo Serrano Ramírez, contra doña Paz Pedreño Sáez, asistida de su esposo, don José Chamorro Campos, en reclamación de

un crédito hipotecario de ciento veinticinco mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Mitad proindiviso de la mitad (o sea una cuarta parte) de una finca en el término de Ceheguín, partido de Val del Pino y sitio que se titula «Los Almendricos», hacienda que se compone de seiscientos treinta y tres hectáreas y doce áreas, de las cuales noventa y siete hectáreas veinte áreas y cincuenta centiáreas son de tierra blanca secano laborable, y quinientas setenta y cinco hectáreas noventa y un áreas y cincuenta centiáreas de monte de pastos. Linda: Norte, la cumbre de la Sierra de Burete y, por su parte opuesta, montes de don Francisco Lorenzo Agudo y don José y doña Encarnación Navarro Martínez; Este, Barranco de don Juan Cajo y monte de don Francisco Lorenzo Agudo; Sur, tierra blanca de este último señor y de Francisca Jiménez; Oeste, monte de don Pedro Puerta López; dentro de este trozo se halla la casa cortijo número siete, compuesta de dos pisos con siete habitaciones, era de trillar mieses, horno de pan cocer, corral de ganado y un pequeño manantial; está atravesada esta hacienda por el camino que conduce a la Garropera.»

Para cuyo remate se ha señalado el día trece de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Ge-

neral Castaños, número uno, advirtiéndose: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el premio del remate; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma; y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a repetido tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se firma el presente en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible). 6.523-A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de esta ciudad de Barcelona en providencia fecha treinta de junio último, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja Hispánica de Previsión, contra don Enrique Sáez y López de Gueña y don Víctor Guevara Hueto, por el presente se anuncia pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de las siguientes fincas especialmente hipotecadas objeto del procedimiento:

Primera.—Casa destinada a vivienda, sita en la calle de Francisco Juan de Ayala, de Vitoria, sin número, ocupa una superficie de ciento noventa y un metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda al Norte con otra de la que ésta se segregó, o sea casa que se pasa a describir; al Sur, en línea de ocho metros setenta centímetros, con Caja Provincial de Ahorro y con garage Alava; al Este, con garage Alava y con otra de la que ésta se segregó, que se describe a continuación, y al Oeste, en línea de veintidós metros, con calle de situación. Consta de planta baja, cinco pisos y ático retranqueado. La planta baja se halla distribuida en dos locales o lonjas distinguidas, como derecha e izquierda; la de la izquierda se halla comprendida entre la pared maestra izquierda de la casa y del portal y dispone de dos huecos a la calle. A continuación de ésta existe un pasillo en forma de túnel, que permite el acceso desde la calle de situación al terreno contiguo al pabellón trasero, propiedad de los señores Sáez y Guevara. El resto de la planta baja lo integra la lonja derecha, que dispone también de dos huecos a la calle. Cada uno de los pisos (primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y ático) se distribuye en dos manos a derecha e izquierda, y para evitar el error a que pudiera conducirnos el giro de la escalera, las viviendas de la derecha se hallan orientadas al Norte, o sea junto a la casa que se describe a continuación, y las de la izquierda al Sur. La distribución interior es la siguiente: Cada una de las viviendas de la izquierda de los pisos primero al quinto consta de vestíbulo, comedor, tres habitaciones a la calle y otra habitación a la parte posterior, cocina, baño y despensa; la vivienda izquierda del piso ático consta de vestíbulo, cocina, comedor, dos habitaciones (una con vistas directas a la calle de situación y la otra a la terraza) retretes y terraza. Cada una de las viviendas de la derecha de los pisos primero al quinto consta de vestíbulo, comedor, dos habitaciones orientadas a la calle de situación y otra a la parte posterior, cocina, baño y despensa, y la vivienda derecha del piso ático consta

de vestíbulo, comedor, una habitación con vistas directas a la fachada principal y otra a la azotea, cocina, retretes y terraza. Su cimentación es de franja corrida de mampostería; los muros y apoyos en planta baja, de ladrillo; entramados horizontales y verticales, de madera; cubierta también de madera a dos aguas y pavimentos de tarima, a excepción de las cocinas y baños, que van embaldosados.

Segunda.—Otra casa, también destinada a viviendas, sita en la misma calle de Francisco Juan de Ayala, sin número. Ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuadrados. Linda al Norte, en línea de ocho metros setenta centímetros, con propiedad de Simón Blanco; al Sur, en igual longitud, con casa que se segregó de la finca que se describe, de los señores Sáez y Guevara y propiedad de Faustino Martínez Zurbitu, y al Oeste, en línea de veinte metros, con calle de situación. Consta de planta baja, cinco pisos (primero al quinto) y ático retranqueado. La planta baja dispone de una lonja sin distribuir, comprendida desde la pared maestra izquierda entrando de la casa hasta el portal, con tres huecos a la calle, del portal, y un pasillo en forma de túnel que permite el acceso desde la calle de situación al pabellón trasero mencionado, de los señores Sáez y Guevara. Cada uno de los pisos (primero al quinto) se distribuye en dos manos, a derecha e izquierda, y para evitar el error a que pudiera conducirnos el giro de la escalera, las viviendas de la derecha se hallan orientadas al Norte, o sea a la finca de don Simón Blanco, y las de la izquierda, al Sur, o sea a la finca acabada de describir. La distribución interior es la siguiente: Cada una de las viviendas de la izquierda de los pisos primero al quinto constan de vestíbulo, comedor, tres dormitorios (dos a la calle de Francisco Juan de Ayala y uno a la parte posterior), cocina, baño y despensa, y la vivienda izquierda del piso ático, de vestíbulo, comedor, dos dormitorios (uno con vistas directas a la calle y el otro a la azotea), cocina, retretes y terraza. Cada una de las viviendas de la derecha de los pisos primero al quinto constan de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y baño, y la vivienda derecha del piso ático, de vestíbulo, cocina, comedor, dos dormitorios (uno a la fachada principal y el otro a la azotea, retretes y terraza). Su cimentación es de zanja corrida de mampostería; los muros y apoyos en la planta baja, de ladrillo; entramados horizontales y verticales, de madera; cubierta, también de madera, a dos aguas, y pavimentos de tarima, a excepción de las cocinas y baños, que van embaldosados.

Valoradas las fincas descritas en la cantidad de ochocientas mil pesetas cada una, o sea en total un millón seiscientas mil pesetas.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, el día doce de agosto próximo, y hora de las doce, previéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo por el que salió a segunda subasta, que lo fué por la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Se-

cretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán y continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de derechos reales y laudemios, si los hubiere.

Barcelona, dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Hipólito Codesido.—Visto bueno el Juez de Primera Instancia, Fernando Roldán.

6.557—A. J.

SEO DE URGEL

EDICTO

Don Manuel Fiter de Losada, accidental Juez de Primera Instancia e Instrucción de Seo de Urgel,

Hago saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a instancia de don José Rosell Solanellas, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de don José Rosell Rocamora, nacido en Orgaña el año 1873, hijo de José y de María, que tuvo su última vecindad y domicilio en Orgaña, de donde se marchó en mayo de 1912 a Buenos Aires, desapareciendo de su domicilio en dicha ciudad, sin que haya vuelto a tenerse noticias de su paradero o existencia.

Seo de Urgel a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Manuel Fiter de Losada.—El Secretario (ilegible).

5.524-A. J.

y 2.ª 13-7-952

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES

Lérida

Por haberse hecho efectiva la sanción económica de 15.000 pesetas, impuesta por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas al inculpado don Humberto Torres Barberá, en méritos de sentencia firme dictada en el expediente número 17 de 1939 rollo número 143, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley fundamental de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Dado en Lérida, a 22 de noviembre de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—12.918.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez de Instrucción, accidental, de Baltanás y su partido.

Por el presente, se cita de comparencia ante este Juzgado, por término de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, a las personas que después se indicarán, a fin de ser oídas en el sumario número 33 del año 1951, sobre hurto, según lo acordado en dicha causa; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho:

Enrique Yagüe Redondo, de oficio pastor, natural de Canillas de Esgueva, de veintiocho años de edad; y su mujer, Angeles Rodríguez González, de veintitres años de edad, natural de Piña de Esgueva, dedicada a sus labores. Los cuales se encuentran actualmente en ignorado paradero, y han residido, hasta hace poco, en Cevico de la Torre (Palencia).

Dado en Baltanás, a 3 de noviembre de 1951.—El Juez de Instrucción, Emilio Cepeda Carranza.—El Secretario, José María Vigil Cobián.—12.789.